



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO PROCESAL
PENAL**

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Cambio Democrático- Juntos por el Perú, a iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO
PROCESAL PENAL**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad modificar el artículo 261 del Código Procesal Penal, con el objeto de que la vigencia de las requisitorias sobre los delitos de violación sexual a menor de edad, tentativa de feminicidio, feminicidio y omisión de asistencia familiar no caduquen hasta la efectiva detención de los requisitoriados.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 261° del Código Procesal Penal

Modifíquese el artículo 261 del Código Procesal Penal, en los siguientes términos

Artículo 261.- Detención Preliminar Judicial

(...)

4. Las requisitorias cursadas a la autoridad policial tienen una vigencia de seis meses. Vencido este plazo, caducan automáticamente bajo responsabilidad, salvo que fuesen renovadas.

La vigencia de la requisitoria para los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas, **violación sexual a personas menores de edad de 18 años, tentativa de feminicidio, feminicidio y trata de personas** no caducan hasta la efectiva detención de los requisitoriados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

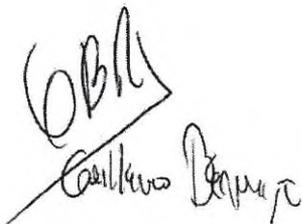
PRIMERA. - La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

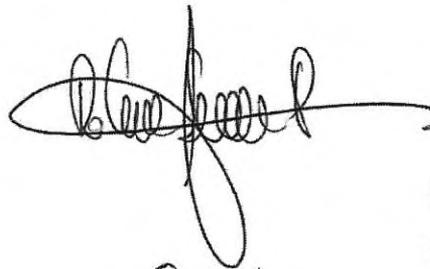
SEGUNDO. - El Poder Ejecutivo, dentro de 30 días, de la vigencia de la presente ley, adecuará toda disposición legal que se oponga a la presente ley.

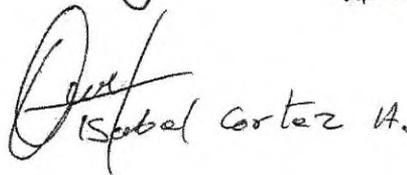
Lima, mayo 2023.

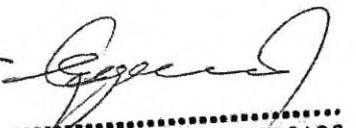

EDGARD REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

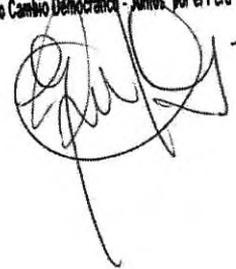

David Bazán


Carlos De la Cruz




Isabel Cortez A.


EDGARD REYMUNDO MERCADO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La violencia contra la mujer en todos sus extremos y sin diferencias de condición social, étnica y económica se ha agudizado en nuestro país, reafirmando que dicha problemática es un problema social y de Estado que, a la fecha no encuentra solución.

La pandemia del COVID 19 reflejo con preocupación que la violencia intrafamiliar es la que más altos índices reporta, pues las denuncias de violaciones sexuales, violencia física y psicológica fueron frecuentes en las diversas comisarías del país.

Por ejemplo, conforme a lo informado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)¹, a través de sus Centros de Emergencia Mujer – CEM, durante el periodo de cuarentena recibieron 5805 denuncias sobre violencia sexual, siendo las agraviadas un 95.5% y, con un dato alarmante de casi 4000 niños y adolescentes afectados por este delito.

En el caso de los feminicidios, las cifras son alarmantes, pues durante la pandemia cada mes asesinaban a 26 mujeres, dándose las cifras más altas en los distritos de Lima Norte, Lima y Lima Este, así como las regiones de Piura y Cusco.

La tentativa de feminicidio también ha sido un delito cometido de manera preocupante durante la pandemia, llegando a tener los puntos más altos en índices de agraviadas en el año 2021.

Asimismo, la Trata de Personas, uno de los delitos más lesivos por la dignidad de las personas, a convertir en un objeto de comercio a la vida de una persona, siendo en su gran mayoría mujeres, entre niñas, jóvenes y adolescentes) quienes son agraviadas, llegando incluso a desaparecerlas y asesinarlas.

Durante el año 2023, las cifras se incrementaron, generando que, encontrándonos en el mes de mayo, este año será uno con los más altos índices de delito contra la vida, el cuerpo y la salud de las mujeres en sus diversas modalidades: feminicidios, tentativa de feminicidio, violación sexual y trata de personas, generando que las políticas públicas, los actores legislativos, judiciales, policiales y fiscales actúen con responsabilidad y enfocados a combatirlas.

Al respecto, la persecución de estos delitos, no se encuentran compensados con los agresores, pues muchos de ellos se encuentran prófugos, con requisitorias, con un precio sobre su captura, debido a la desidia, irresponsabilidad funcional, injusticia y falta de empatía por parte de las autoridades competentes de atender la problemática que origina la comisión de estos delitos.

Siendo el caso que nos ocupa en la formulación de la presente iniciativa legislativa, uno de los hechos que suman a que esta impunidad, dolor por la pérdida y la afectación durante toda la vida, es que los agresores no son sentenciados como corresponde, originando que la justicia nunca llegue para las familias de las víctimas.

¹ <https://larepublica.pe/sociedad/2022/08/02/violacion-sexual-peru-registro-5805-denuncias-durante-el-primer-semester-de-2022-violencia-contra-la-mujer-mdga>

Es así que, uno de las herramientas para garantizar que estos delitos consigan la justicia para las víctimas y sus familiares es la detención policial de sus agresores, a través de la figura de la requisitoria, la cual formo parte de un proceso de flagrancia o de hechos que lo sindicaron como responsable de la comisión de delito.

En nuestra normativa procesal penal, la figura de la detención policial se encuentra establecida en el artículo 261 del Código Procesal Penal, quien establece que la duración de la requisitoria tiene una vigencia de 6 meses, tiempo que, para la situación social, de capacidad y de responsabilidad funcional es muy breve para lograr la consolidación del objetivo del mandato judicial, que es la captura del presunto o agresor flagrante del delito.

Dicha situación ha conllevado que, en los delitos que atentan contra la vida, el cuerpo y la salud, los agresores aprovechen la falta de capacidad de la Policía Nacional y de los componentes fiscales y judiciales que, los mismos fugan o desaparecen, siendo un peligro latente para la sociedad, pues el haber violado, asesinado, abusado y violentado a una mujer implica acciones propias de personas con rasgos psicopáticos que no deben formar parte de la sociedad, debido a la peligrosidad y lesividad que pueden seguir cometiendo.

El artículo en estudio para su modificación, estipula que para los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas la vigencia de la requisitoria no caduca hasta la detención efectiva del requisitoriado, debido a que los delitos tienen un nivel de lesividad que no solo afecta a la víctima y su entorno, sino se tratan de acciones que afectan a la integridad de la sociedad, a la tranquilidad y paz pública y a la seguridad ciudadana, siendo necesario que el documento que establece su detención no caduque, permitiendo a los actores competentes a capturarlos sin tener que prever una prescripción o termino de plazo.

Es por ello que, la justificación de la propuesta normativa se basa en la necesidad de proteger a la sociedad y de garantizar la detención de un agresor que ha atentado contra la vida, el cuerpo y la salud de una persona para que conforme a ley cumpla con su condena y resarza su daño.

En los cuadros 1 y 2 se puede apreciar la cantidad de denuncias según delito genérico y las personas detenidas por dichos delitos, siendo los delitos que nos ocupan su tratamiento legislativo, relacionados a la vulneración del derecho a la vida y a la salud, son los que mayor estadística tiene de incidencia en su comisión, tanto en la data de denuncias como en la de detenidos por comisión de delitos, con énfasis en flagrancia, pues son los que deberían ser juzgados de manera prioritaria y célere.

Cuadro 1

DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, SEGÚN DELITO GENÉRICO, 2017 - 2021					
(Casos registrados)					
Delito Genérico	2017	2018	2019	2020	2021
Total	399 869	466 088	446 508	320 819	403 071
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	50 597	49 577	44 983	33 927	39 302
Delitos contra el honor	187	243	312	301	258
Delitos contra la familia	2 695	4 562	4 459	3 950	4 857
Delitos contra la libertad	22 660	29 079	35 259	32 073	36 336
Delitos contra el patrimonio	265 219	315 542	296 760	189 656	247 672
Delitos contra la confianza y la buena fe en los negocios	47	53	41	28	64
Delitos contra los derechos intelectuales	156	112	129	146	220
Delitos contra el patrimonio cultural	77	93	71	78	110
Delitos contra el orden económico	74	42	22	45	34
Delitos contra el orden financiero y monetario	663	737	574	443	504
Delitos tributarios	142	216	153	188	293
Delitos contra la seguridad pública	49 385	53 595	46 305	37 673	51 935
Delitos ambientales	370	400	473	564	660
Delitos contra la tranquilidad pública	331	572	308	341	318
Delitos contra la humanidad	1 187	2 276	3 072	459	247
Delitos contra el estado y la defensa nacional	15	3	6	38	34
Delitos contra los poderes del estado y el orden constitucional	6	6	5	5	1
Delitos contra la voluntad popular	122	240	117	156	440
Delitos contra la administración pública	4 542	7 202	11 785	18 784	15 772
Delitos contra la fe pública	1 394	1 538	1 674	1 964	4 014
<p>Nota 1: En el año 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró en Emergencia al país por la pandemia del COVID-19, que estableció la cuarentena obligatoria y el distanciamiento físico, esta situación atípica ha cambiado la incidencia de delitos habituales, en consecuencia, los delitos contra el patrimonio; reduciéndose hasta un 70%, según el análisis estadístico del sector.</p> <p>Nota 2: La información del año 2017 corresponde a las denuncias registradas en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) y Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas; y la información de los años 2018 - 2021 corresponde solo al Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).</p> <p>Fuentes: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas.</p>					
Ministerio del Interior (MININTER) - Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).					

Cuadro 2

PERSONAS DETENIDAS POR COMISIÓN DE DELITOS (FLAGRANCIA), SEGÚN TIPO DE DELITO, 2016 - 2021						
(Casos registrados)						
Tipo de delito	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total	111 233	135 036	150 248	162 505	178 512	173 616
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	6 453	10 035	29 840	44 884	43 884	48 070
Homicidio	1 203	1 446	1 898	1 733	1 893	2 387
Aborto	62	85	90	143	79	77
Lesiones	4 999	7 951	27 708	42 926	41 670	45 519
Otros 1/	189	553	144	82	242	87
Delitos contra la familia	2 750	3 543	1 910	1 212	815	1 058
Atentado contra la patria potestad	243	258	1 563	1 071	801	1 035
Omisión de asistencia familiar	1 888	2 709	-	-	-	-
Matrimonio ilegal	254	290	144	43	10	18
Contra el estado civil	365	286	203	98	4	5
Delitos contra la libertad	4 935	5 643	7 328	7 319	6 827	7 523
Violación a la libertad personal	692	679	1 082	793	683	770
Violación a la intimidad	39	65	171	163	139	110
Violación de domicilio	270	333	522	595	524	671
Violación a la libertad sexual	3 485	4 007	5 035	5 417	5 090	5 400
Proxenetismo	161	205	348	188	278	368
Ofensa al pudor público	88	111	135	127	92	91
Otros 2/	200	243	35	36	21	113
Delitos contra el patrimonio	32 480	35 414	41 905	43 294	32 029	37 503
Hurto	15 138	16 314	19 523	21 081	14 193	16 512
Robo	13 461	13 480	13 745	13 804	8 791	9 113
Apropiación ilícita	379	161	97	99	130	122
Receptación	-	578	4 911	4 952	4 399	6 367
Estafas y otras defraudaciones	102	483	624	523	620	773
Fraude en la Administración de personas jurídicas	10	10	18	5	3	18
Extorsión	564	474	481	707
Usurpación 3/	2 644	3 768	1 867	1 753	2 746	3 207
Abigeato	463	278	-	-	-	-
Daños simples y agravados	58	245	482	512	506	541
Delitos Informáticos	225	97	74	91	160	143
Delitos contra el orden económico	230	71	20	25	50	45
Acaparamiento, especulación y adulteración	179	22	3	3	28	20
Desempeño de actividades no autorizadas	16
4/ Venta ilegal de mercaderías	9	5	16	3

Negociación de bienes destinados a donac.	1	6	-	-	-	-
Función ilegal de casinos de juego	14	6	-	-	-	-
Lucro indebido en importaciones	4	0	-	-	-	-
Otros 5/	32	37	8	17	6	6
Delitos contra el orden financiero y monetario	424	242	306	224	170	193
Delito financiero	152	30	51	6	9	17
Delito monetario	272	212	255	218	161	176
Delitos tributarios	258	233	250	219	254	299
Fuentes: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas.						
Ministerio del Interior (MININTER) - Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).						

B. NECESIDAD DE LA FORMULACIÓN NORMATIVA

1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

A pesar de la pandemia de la violencia que nos aqueja, con énfasis la violencia intrafamiliar en todos sus extremos, se vienen haciendo esfuerzos en materia de políticas para erradicarla, sin embargo, aún es insuficiente, pues los delitos que afectan directamente a las mujeres e integrantes del grupo familiar siguen en incremento, por lo que se requiere coadyuvar mediante la creación de herramientas que garanticen la justicia que las familias víctimas anhelan conseguir.

En ese sentido, es necesario que los delitos que afectan directamente la vida, el cuerpo y la salud de las mujeres, sean consideradas en su tratamiento de manera prioritaria, por ello en la presente propuesta legislativa se contempla el delito de tentativa de feminicidio, feminicidio, violación sexual a menor de edad y trata de personas.

1.1. TENTATIVA DE FEMINICIDIO

Cuando la mujer es víctima de violencia intrafamiliar acude a las instancias respectivas a efectuar la denuncia correspondiente, exponiendo las agresiones físicas, psicológicas y económicas por las que se encuentra siendo afectada. Cuando los hechos de violencia son corroborados por Medicina Legal, se observa objetivamente que existió una afectación en la vida, cuerpo y salud de la víctima, que son consideradas acciones dirigidas a quitarles la vida a una mujer, pero no se llega a consumar su objetivo, a esta situación se le considera tentativa de feminicidio.

En ese aspecto, lo que la normativa penal ha buscado penar es el grado de peligrosidad ejercido por el agresor, quien comete la acción violenta pero no logra concretarlo, tipificado en el artículo 16 del Código Penal y, en el caso del feminicidio, al ser un delito doloso si configura su ejecución en grado de tentativa.

Para analizar la tentativa del feminicidio, es importante considerar ciertos aspectos que nos permitirán preponderar la necesidad de que el mandato judicial de detención no caduque, debido a su lesividad:

- El uso del arma o forma de ataque y la efectividad en la víctima
- Denuncias o afectaciones a la vida, cuerpo y la salud previa a la tentativa

- Motivaciones para el ataque y razonamiento del agresor
- Acciones que develen el dolo y la intención de asesinar a la víctima

Un caso, entre los que ya existen como tentativa de feminicidio, que remeció nuestros sentidos fue la tentativa de feminicidio ejercida por Sergio Tarache Parra, ciudadano colombiano, en contra de Katherine Gómez, a quien roció con combustible y prendió fuego, originándole quemaduras de segundo y tercer grado en más del 60% de su cuerpo, falleciendo 6 días posteriores a los hechos.



Tu dato te recompensa

Buscamos a:

Sergio Tarache Parra

Estado:	Lugar de RQ:
Requisitoriado	Lima - Lima
Sexo:	Delito:
Masculino	Feminicidio

Denúncialo al 0800 40 007 de manera anónima.

S/ 50 000

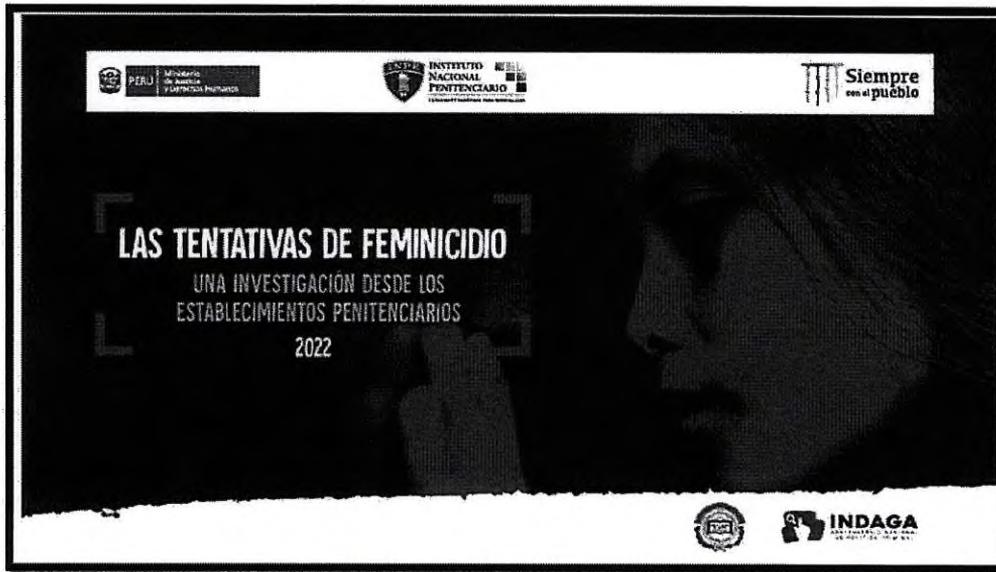
AYÚDANOS A ENCONTRARLO
www.recompensas.pe

PERÚ Ministerio del Interior
Gobierno de Lima
BICENTENARIO DEL PERÚ 1914-2014

La desidia y la falta de atención prioritaria en el mandato de detención judicial contra este feminicida, quien al inicio debió ser denunciado por tentativa, no se ejecutó siendo aprovechado por el agresor quien fugó y se encuentra a la fecha en Colombia y para ello, la detención deberá ser renovada pues la misma vence a los 6 meses, originando un riesgo en la detención del feminicida flagrante, pues teniendo como precedente la mala praxis de los operadores de justicia, es un riesgo latente que dicha requisitoria pueda no ser renovada y ello originaría que el agresor pueda exigir su libertad en su país de origen.

De forma multisectorial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario evaluaron el delito de Tentativo de Feminicidio, emitiendo un informe denominado las Tentativas de Feminicidio: Una investigación desde los establecimientos penitenciarios, mediante el cual nos permite conocer la situación de las denuncias, denunciantes, las características de los agresores, entre otros que permiten tener una visión más clara sobre la necesidad de garantizar la persecución del delito y consecuente sentencia para la obtención de justicia².

² <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>



Los datos recogidos son los siguientes:

- A diciembre de 2019 se tenían 478 personas reclusas. Este dato incluye a personas sentenciadas (200) y procesadas (278)³.
- El 15% de la población sentenciada debe cumplir entre 1 a 5 años de sentencia y el 52.5%, entre 6 a 10 años, significando que, el 67.5% egresará de un establecimiento penitenciario cumpliendo entre 1 a 10 años.⁴
- El rango de edad preponderante se ubica entre los 30 y 39 años (36.7%), seguido de los que tienen entre 18 y 29 años (25%), los que corresponden con la etapa de la adultez y la juventud, respectivamente⁵.
- El 95.3% (122) de los encuestados es peruano de nacimiento, mientras que el 4.7% (6) extranjero (ciudadanos venezolanos)⁶.
- El 76.6% (98) de los encuestados afirmó tener hijos/as. El 68.4% (167) de los/as hijos/as eran menores de edad. De este total, el 22.2% tenía entre 1 a 5 años, el 44.3% entre 6 a 11 años; y, el 33.5% entre 12 a 17 años⁷.
- El 36.7% (47) de los encuestados refirió haber completado la educación secundaria. Un dato que resalta es que el 18% (23) de los encuestados alcanzó la educación superior técnica o universitaria⁸.

³ Página 4 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

⁴ Página 4 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

⁵ Página 4 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

⁶ Página 4 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

⁷ Página 4 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

⁸ Página 5 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

- El 47.7% (61) de los encuestados manifestó que no estudió o no terminó sus estudios. De este total, el 42.6% (26) indicó que el principal motivo fue porque la familia era muy pobre y tenía necesidad económica⁹.
- El 61% (78) de los encuestados indicó que cuando era niño (de 5 a 12 años) alguno de sus padres o las personas que asumieron ese rol le pegaban. Incluso de este total el 26% indicó que le pegaban muchas veces o siempre¹⁰.
- El 36.7% (47) de los entrevistados manifestó que su madre era golpeada por su padre o pareja, o viceversa¹¹.
- Asimismo, el 68% (87) indicó que sus padres o los adultos que vivían con él se gritaban o insultaban. Los resultados evidenciarían un entorno familiar violento, precisamente en etapas importantes de desarrollo¹².
- El 50.8% (65) de los encuestados indicó que hasta cuándo tuvo 17 años no cometió ningún delito o acto violento, mientras que el 37.5% (48) indicó que sí¹³.
- El 32.8% (42) de los encuestados afirmó que cuando era menor de edad se fugó de casa en algún momento. De los que se fugaron, la edad preponderante señalada estaba entre los 7 y 15 años (59.2%), siendo el motivo principal la violencia en la familia¹⁴.
- El 35.2% (45) de los encuestados refirió que algún miembro de su familia estuvo o está en un establecimiento penitenciario, siendo principalmente los primos, tíos y hermanos. Salud mental y autopercepción¹⁵.
- El 27.3% (35) de los entrevistados afirmó que en algún momento de su vida pensaron o intentaron suicidarse. De este total, 23 encuestados indicaron que cometida la agresión hacia la víctima pensaron en terminar con su vida.
- Solo el 1.6% (2) de los entrevistados indicó que no trabajaba antes del ingreso al establecimiento penitenciario¹⁶.
- El 50% (64) de los encuestados afirmó que al menos una vez estuvo desempleado. De este total, el 76.6% (49) indicó que estuvo desempleado 2 o más veces¹⁷.
- El 71.1% (91) de los encuestados refirieron que no consumían drogas. Sin embargo, el 17.2% (22) indicó que consumía marihuana, el 16.4% (21) pasta básica de cocaína, el 4.7% (6) inhalantes y el 5.5% (7) otras drogas (pregunta de respuesta múltiple)¹⁸.

⁹ Página 5 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

¹⁰ Página 5 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

¹¹ Página 5 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

¹² Página 5 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

¹³ Página 5 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

¹⁴ Página 5 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

¹⁵ Página 5 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

¹⁶ Página 5 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

¹⁷ Página 6 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

¹⁸ Página 6 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

- En cuanto a la edad de inicio del consumo resalta que el 18% (23) de encuestados afirmó haber iniciado el consumo cuando era menor de edad, siendo la edad mínima los 10 años¹⁹.
- En cuanto al consumo de alcohol, el 30.5% (39) de encuestados indicó que antes de ingresar al establecimiento penitenciario consumía alcohol una vez al mes y el 5.5% (7), interdiario o diario. Respecto de la edad de inicio de consumo resalta el hecho de que el 51.6% (66) de encuestados inició el consumo cuando era menor de edad, siendo la edad mínima los 9 años²⁰.
- El 80.5% (103) de los encuestados tenía una relación de pareja con la agraviada, mientras que el 11.8% (15), una relación de expareja, ascendiendo a un total de 92.3% (118)²¹.
- De forma desagregada, el 60.2% (77) de los encuestados indicó que era conviviente de la agraviada, el 10.9% (14) ex conviviente, el 10.2% (13) enamorado o novio, el 10.2% (13) esposo y el 0.9% (1) ex enamorado o ex novio²².
- El 45% (53) del total de encuestados que mantenía una relación de pareja o ex pareja con la agraviada (118) indicó que, al momento de los hechos, la relación con la agraviada se encontraba en las fases de conflicto, inestabilidad, alejamiento o separación²³.
- Este dato coincide con el 51% (60) de los encuestados que no presentó buen ajuste marital de acuerdo con los puntajes de la escala aplicada²⁴.
- El 31.4% (37) de los encuestados que mantenía una relación de pareja o ex pareja con la agraviada indicó que siempre, frecuentemente o en ocasiones sentía que su pareja le pertenecía²⁵.
- El 57.6% (68) de los encuestados que mantenía una relación de pareja o ex pareja con la agraviada manifestó que solía tener peleas con su agraviada con insultos o gritos, sin golpes, el 12.7% (15) indicó que ambos se pegaban, el 9.3% (11) refirió que ella le pegaba y el 5.9% (7) indicó otro tipo de peleas²⁶.
- En cuanto a la frecuencia de las peleas el 75.4% (89) indicó que estas se producían casi siempre o a veces. Debe tenerse en cuenta que, el 24.6% (29) de los encuestados refirió que durante las peleas estaban presentes sus hijos/as²⁷.
- El 27.1% (32) de los encuestados que mantenía una relación de pareja o ex pareja con la agraviada afirmó que durante las peleas en alguna ocasión o a veces causó daño físico evidente o visible a su pareja²⁸.

¹⁹ Página 6 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

²⁰ Página 6 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

²¹ Página 6 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

²² Página 6 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

²³ Página 7 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

²⁴ Página 7 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

²⁵ Página 7 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

²⁶ Página 7 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

²⁷ Página 7 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

²⁸ Página 7 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

- Además, en 25 casos la agraviada perdonó aquel hecho o continuó con la relación. El 56.8% (67) de los encuestados que mantenía una relación de pareja o ex pareja con la agraviada refirió que su familia nunca participaba en las peleas. El 53.4% (63), en el caso de la familia de la agraviada²⁹.
- El 60.2% (71) indicó que nunca participan en las peleas los amigos de la agraviada, como tampoco sus amigos³⁰.
- El 20.3% (24) de los encuestados que mantenía una relación de pareja o ex pareja con la agraviada indicó que durante las peleas alguna vez pensó en amenazar o amenazar a la agraviada³¹.
- El 64.4% (76) de los encuestados que mantenía una relación de pareja o ex pareja con la agraviada manifestó que hubo al menos un periodo de separación. Durante los periodos de separación el 44.9% (53) de los encuestados afirmó que frecuentaba a la agraviada³².
- El 38% (45) de los encuestados que mantenía una relación de pareja o ex pareja con la agraviada refirió que, antes de los hechos de tentativa, la agraviada lo denunció en una Comisaría (39), Fiscalía (6), CEM (3) u otra institución (1). En 4 casos se reportaron denuncias en dos instituciones a la vez³³.
- El 30% (38) de los entrevistados indicó que el motivo principal que lo llevó a cometer el hecho fue la infidelidad o supuesta infidelidad de la pareja, el 27% (35) por efecto del alcohol u otras drogas y el 16% (21) por los constantes conflictos que tenía con la agraviada³⁴.
- El 75% (96) de los entrevistados indicó que discutió o peleó con la víctima momentos antes de cometer el hecho. Solo en el 20.3% (26) de casos alguien se interpuso cuando agredía a la agraviada³⁵.
- El 56.3% (72) de los encuestados afirmó que al momento de cometer el hecho se encontraba bajo los efectos del alcohol y el 17.2% (22), afirmó haber tomado alguna droga antes de cometer la agresión³⁶.
- El 50% (64) de los encuestados considera poco o nada grave la agresión perpetrada hacia la agraviada. Estos datos contrastan con los puntajes obtenidos a partir del Inventario de Sexismo Ambivalente (ASI), resultando que el 72% (92) de los encuestados presentó un nivel alto o medio de prejuicio hacia las mujeres³⁷.
- El 28.1% (36) de los encuestados afirmó que actualmente tiene pareja. De este total, 20 de ellos refirió que se trata de una persona diferente a la agraviada, pero en 16 casos se trata de la misma agraviada³⁸.

²⁹ Página 7 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

³⁰ Página 7 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

³¹ Página 7 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

³² Página 7 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

³³ Página 7 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

³⁴ Página 8 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

³⁵ Página 8 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

³⁶ Página 8 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

³⁷ Página 8 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

³⁸ Página 8 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>

- El 40.6% (52) de los encuestados siente que la agraviada le ha perdonado³⁹.
- El 67.2% (86) de los sentenciados está poco o nada conforme con la sentencia impuesta⁴⁰.
- El 85.2% (109) de los entrevistados afirmó sentirse muy arrepentido por el hecho cometido⁴¹.
- El 82% (105) de los encuestados afirmó que necesita algún tipo de ayuda para cambiar, refiriendo principalmente ayuda psicológica⁴².
- El 50.8% (65) de los encuestados indicó que ha recibido algún tipo de tratamiento relacionado con el delito que cometió, durante su permanencia⁴³.
- El 81.3% (104) de los encuestados es sentenciado, mientras que el 18.8% (24) procesado. De los sentenciados, el 37.5% debe cumplir entre 5 a 10 años de sentencia, el 32.7% entre 11 y 16 años, el 12.5% entre 17 y 20 años y el 7.7% entre 24 y 35 años⁴⁴.
- El 9.6% no contestó la pregunta. El 90.6% (116) de los encuestados indicó que el caso de tentativa es su primer ingreso, no obstante, llama la atención que el 9.4% (12) presenta más de un ingreso al sistema penitenciario⁴⁵.
- El 96.1% (123) de los encuestados refirió que no ha estado en algún Centro Juvenil. Solo el 3.9% (5) respondió afirmativamente. El 10.9% (14) de los encuestados afirmó que con anterioridad al caso de tentativa se le había impuesto alguna sentencia o medida judicial⁴⁶.
- El 9.4% (12) de los encuestados refirió que antes del hecho ocurrido se le había impuesto alguna restricción judicial respecto a su pareja; y, solo en seis de ellos los perpetradores cumplían con las medidas que protegían a las agraviadas⁴⁷.

De los datos citados, recogidos en el informe de investigación, resalta que el tiempo de sentencia de las personas recluidas por los casos de tentativa de feminicidio, se observa con preocupación que a mediano plazo una gran cantidad de agresores cumplirán su delito y volverán a reintegrarse a la sociedad. Asimismo, el tema familiar del agresor marca una pauta importante en su vida adulta, pues se normaliza la violencia y se refleja en las actitudes interpersonales, específicamente con sus parejas.

Por todo lo antes expuesto, la tentativa de feminicidio requiere una atención prioritaria en la persecución del delito, debido a que la lesividad de los actos genera un riesgo latente para la población en general, pues el agresor, por estadística, normalmente vuelve a cometer el delito en las relaciones personales que mantiene, por lo que la normativa

³⁹ Página 8 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>.

⁴⁰ Página 8 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>.

⁴¹ Página 8 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>.

⁴² Página 8 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>.

⁴³ Página 8 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>.

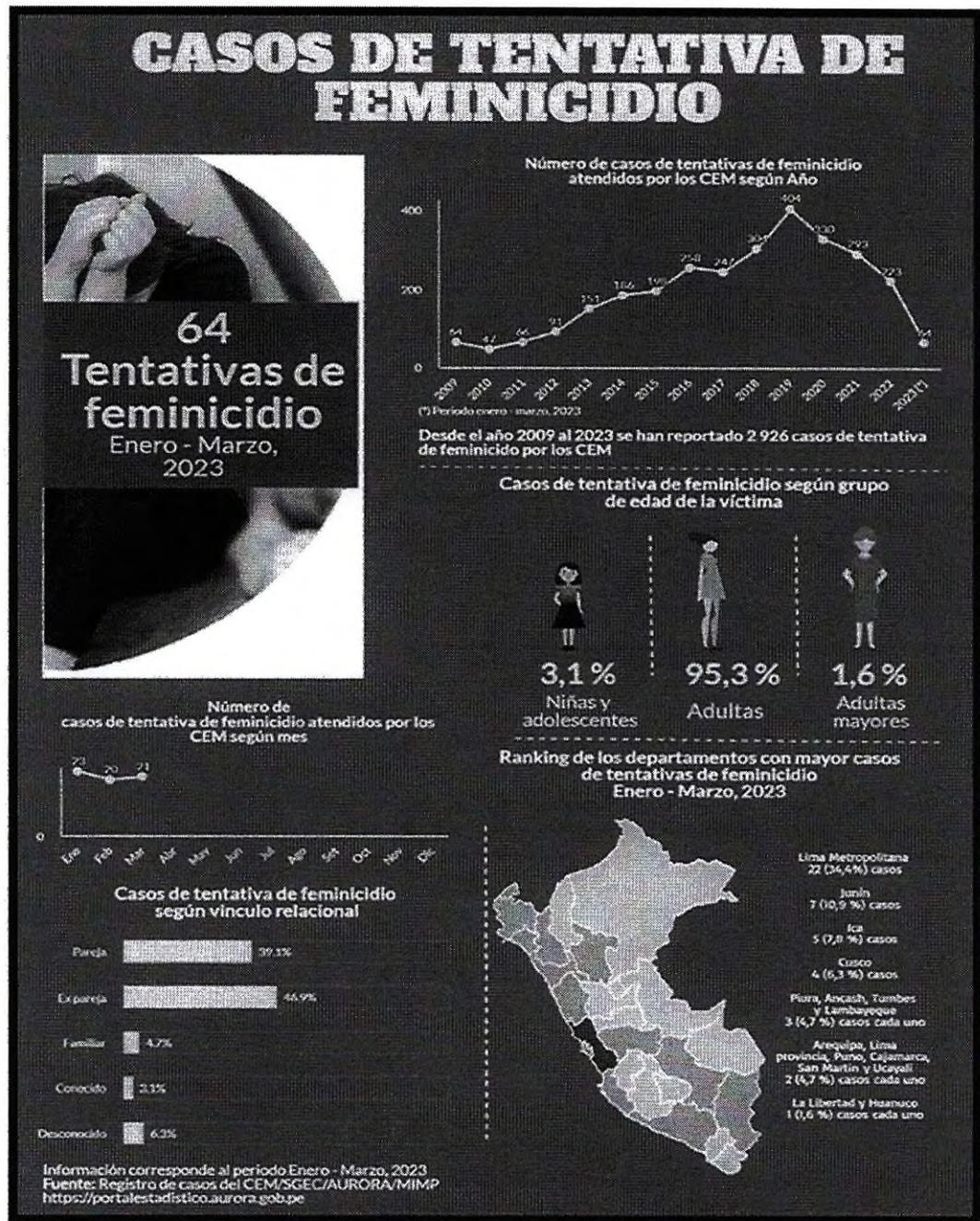
⁴⁴ Página 9 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>.

⁴⁵ Página 9 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>.

⁴⁶ Página 9 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>.

⁴⁷ Página 9 - <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2725203-las-tentativas-de-feminicidio-una-investigacion-desde-los-establecimientos-penitenciarios>.

actual solo origina perjuicio y riesgo a la sociedad con énfasis a las mujeres, niñas, jóvenes, adultas mayores, mujeres vulnerables, etc.



Información corresponde al periodo Enero - Marzo, 2023
Fuente: Registro de casos del CEM/SGEC/AURORA/MIMP
<https://portalestadistico.aurora.gob.pe>

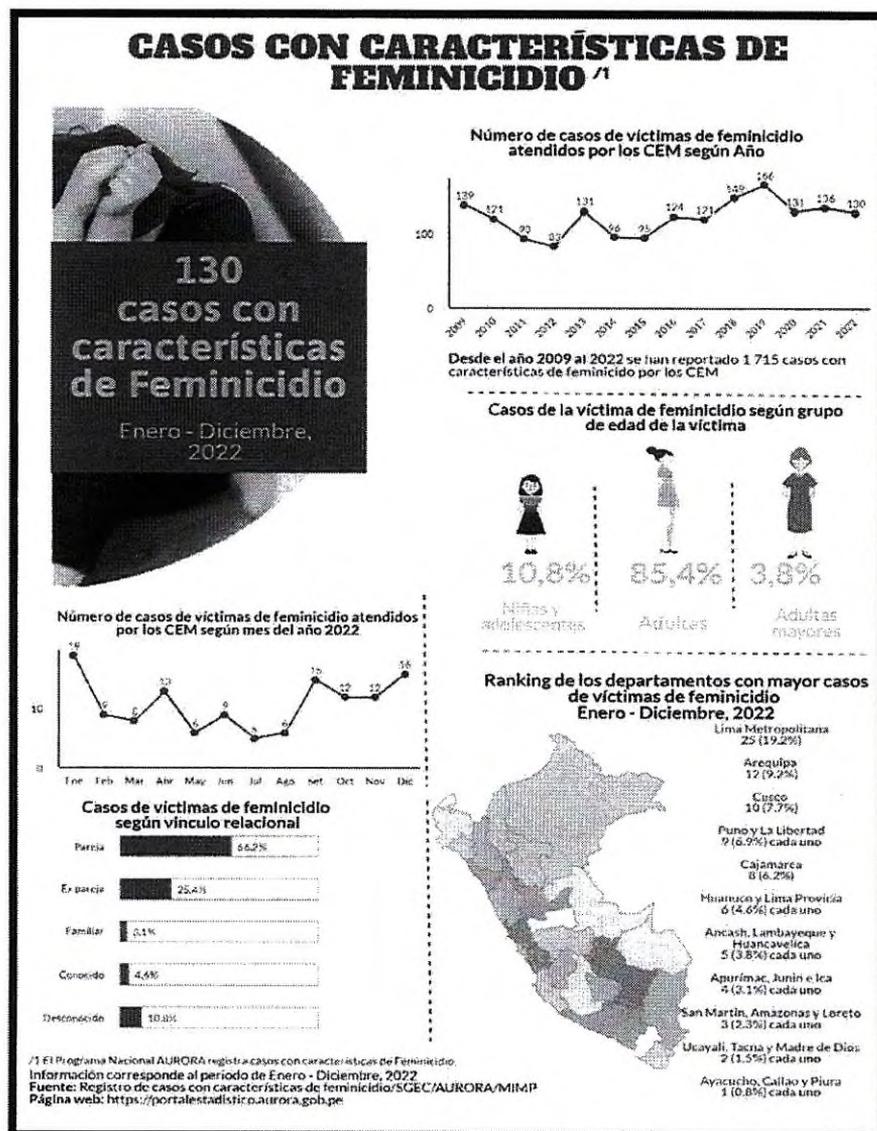
Fuente: Portal Estadístico del Programa Nacional Aurora

1.2. FEMINICIDIO

La violencia contra las mujeres es una afectación a sus derechos humanos y el feminicidio es la máxima expresión de esa violencia, que afecta no solo a la víctima, sino a sus familias, a sus hijos y a la sociedad en general.

El delito de feminicidio, al ser considerado por la legislación penal como un delito doloso, pues por mas que muchos feminicidas alegan contradictoriamente la emoción violenta que los condujo asesinar a la mujer, la acción delictiva no admite acciones involuntarias ni culposas, pues siempre hay una preparación consecutiva de actos, que implican, por ejemplo, ocultar el cuerpo, denunciar desaparición, victimización, entre otros factores que exponen el dolo del agresor hacia la víctima.

El feminicidio, respecto a la lesividad es un delito pluriofensivo, pues afecta directamente a la moral colectiva, a la economía, al desarrollo y a la seguridad de la sociedad en su conjunto.



Fuente: Portal Estadístico del Programa Nacional Aurora

Nuestro marco legal nacional ha trabajado la protección de la víctima y la atención de las víctimas directas, sin embargo, en el ámbito penal, una situación que perjudica la persecución del delito y la obtención de justicia, es que los mandatos de detención ordenadas vencen cada 6 meses, originando un perjuicio en la economía procesal, un perjuicio a la exigencia de justicia que requieren las familias, pero sobre todo originan que muchas veces los feminicidas aprovechen esta oportunidad de vencimiento de las requisitorias para fugar y no cumplir su condena.

El trabajo de los actores competentes en la persecución de delito tiene muchas complicaciones al tener que requerir cada 6 meses que los mandatos de detención sean renovados, a fin de continuar con la búsqueda de los feminicidas, pues en casi un 90% estos una vez cometido el delito fugan, originando en otros espacios y a otras mujeres la misma violencia ejercida anteriormente, pues las estadísticas datan que los feminicidas no capturados son reincidentes.

A la fecha, conforme a lo señalado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se han registrado 58 feminicidios en el país hasta lo que va del año 2023; es decir, cada dos días matan a una mujer. Estas impactantes cifras reflejan el grave peligro que se encuentran y deben enfrentar las mujeres en el Perú.

Al igual que los factores señalados anteriormente en el delito de tentativa de feminicidio, en el caso del feminicidio, se identifican algunos factores clave asociados al pasado del agresor, como son haber vivido en contextos familiares en los que se normalizó la violencia y/o el haber sufrido abusos sexuales en la infancia. Importa también si tiene antecedentes de haber ejercido violencia a sus otras parejas.

Es por ello que, el MININTER y la Policía Nacional crearon el programa de Recompensas de los Más Buscados (Decreto Legislativo N° 1180) por la comisión de delito de feminicidios y tentativa de feminicidios, que buscan incentivar y/o motivar a la sociedad a involucrarse en la búsqueda o identificación de agresores flagrantes, sentenciados y procesados por delitos altamente lesivos para las mujeres.

Uno de los problemas que exponen las autoridades policiales en la persecución del delito de feminicidio y tentativa de feminicidio es que los mandatos de detención vencen cada 6 meses, originando que los agresores al no contar con una requisitoria vigente si fuesen identificados y detenidos aleguen que no pueden permanecer en esa situación policial pues no hay un mandato judicial que lo exija.

Esta situación genera una alta peligrosidad para la sociedad, pues muchas veces estos feminicidas se cambian de aspecto físico y vuelven a ejercer el delito de violencia contra otras mujeres o poblaciones vulnerables, como es el caso de las niñas y adolescentes.

A ello se suma, que no existe un registro nacional de agresores y que para poder conocer quienes se encuentran en el Programa de los Más Buscados deben ingresar a la página web oficial del MININTER y no se encuentran visibles en las calles donde podrían encontrarse transitando con normalidad estos feminicidas.

En las listas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en su mayoría se encuentran con el mandato judicial vencido o en trámite su renovación:

PROGRAMA DE RECOMPENSAS – LOS MÁS BUSCADOS POR FEMINICIDIO Y TENTATIVA DE FEMINICIDIO

Lista 1



Lista 2



Lista 3

recompensas.pe/requeridos/Asi/D-FEMINICIDIO

INICIO | ACERCA DEL PROGRAMA | LISTA DE BUSCADOS | INFORMACIÓN IDÓNEA

Nombre	Monto
Christopher Franz Bettocchi	S/ 20 000
Adriano Manuel Pozo Arias	S/ 30 000
Juan Martin Rosario Felix Poicon	S/ 30 000
Cueva Rodriguez Tito Humberto	S/ 30 000

Lista 4

recompensas.pe/requeridos/Asi/D-FEMINICIDIO

INICIO | ACERCA DEL PROGRAMA | LISTA DE BUSCADOS | INFORMACIÓN IDÓNEA

Nombre	Monto
Richard Montoya Calderon	S/ 50 000
Giosmahan Pedro Tacanga Roña	S/ 20 000
Alberto Ccanto Balbin	S/ 50 000
Bruss Pepe Ernesto Paredes	S/ 20 000

Lista 5



recompensas.pe/requisitados/Lista-FEMINICIDIO

Inicio | Acerca del Programa | Lista de Buscados | Información Idónea

Nombre	Cantidad
Eder Solin Chahua Reyes	S/ 20 000
Ricardo Carlos Chavez Torres	S/ 20 000
James Denny Loayza Yarihuaman	S/ 20 000
Guillermo Aguirre Tucto	S/ 20 000

Lista 6



recompensas.pe/requisitados/Lista-FEMINICIDIO

Inicio | Acerca del Programa | Lista de Buscados | Información Idónea

Nombre	Cantidad
Luis Gerardo Quevedo Quiroz	S/ 10 000
Paver Moises Sarmiento Vela	S/ 20 000
Ademar Silva Silva	S/ 30 000
Moises Chiza Garcia	S/ 15 000

Lista 7



recompensas.pe/inquisicionados/list/D-FEMINICIDIO

Inicio | Acerca del Programa | Lista de Buscados | Información Idónea

Nombre	Monto
Dagoberto Campos Marín	S/ 20 000
Guillermo Herrera Leyva	S/ 20 000
Tony Perales	S/ 20 000
Elmer Yoner Eguizabal Cruz	S/ 20 000

Lista 8



recompensas.pe/inquisicionados/list/D-FEMINICIDIO

Inicio | Acerca del Programa | Lista de Buscados | Información Idónea

Nombre	Monto
Hector Junior Toro Valencia	S/ 20 000
Esquivel Fredy Ramirez Granados	S/ 30 000
Carlos Sosimo Garcia Cantaro	S/ 20 000
Sergio Araujo Huaman	S/ 18 000

1.3. VIOLENCIA SEXUAL A PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD

Durante los dos primeros meses del año 2023, se reportaron 2764 casos de violencia sexual hacia niñas/os y adolescentes, el 92 % son niñas y adolescentes mujeres; coligiéndose que cada día se producen 43 casos de violencia sexual.

A ello se suma la extrema crueldad y ensañamiento de los agresores a las niñas que son violentadas, como el caso de la niña de Pucallpa que fue violada y atacada con clavos incrustados en su cabeza, afectando su masa encefálica, originando que quede con graves secuelas como la ceguera, el no poder caminar ni comer.

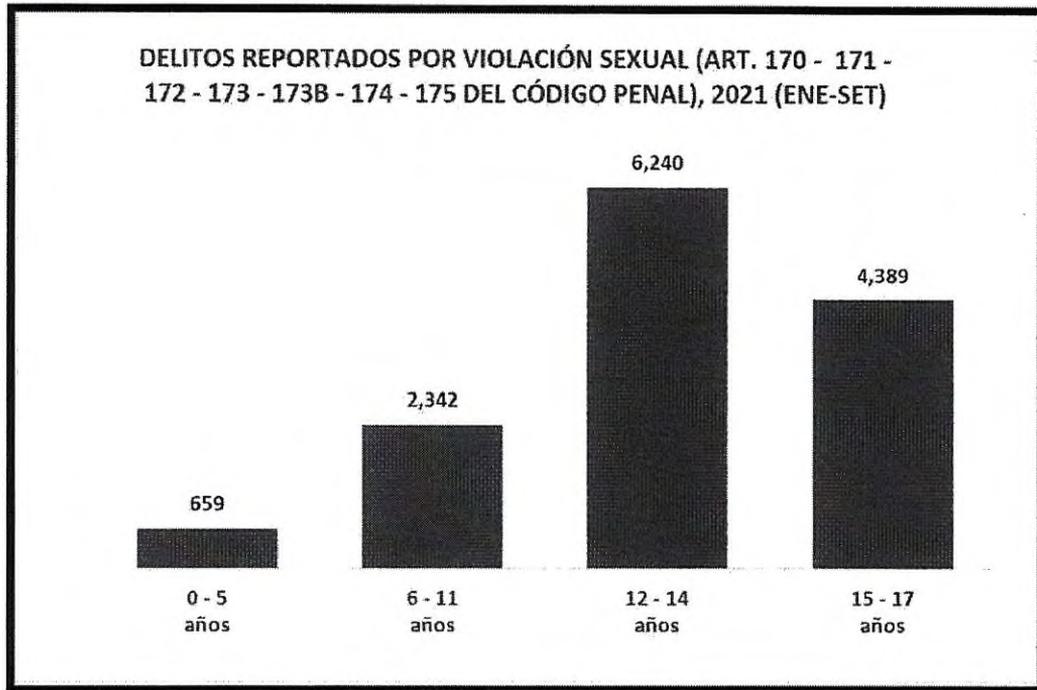
Estos hechos aberrantes fueron realizados por Yeison Lucano Leyva, quien se encuentra detenido sin sentencia por prisión efectiva, el cual fue capturado de inmediato por ser un caso mediático, pero cuantas niñas y adolescentes son violadas diariamente y sus agresores escapan de las zonas donde cometieron el delito y al no contar con requisitoria vigente, sigue trasladándose con normalidad en el territorio nacional siendo una peligrosidad latente para otras niñas, adolescentes y mujeres en general.

Por ello, es necesario normar temas tangibles y efectivos, como es el contemplar que la requisitoria para los delitos de violencia sexual contra menores de edad no caduque, así se coadyuva a la Policía Nacional del Perú y a los actores competentes a ejercer su responsabilidad de manera efectiva.

Asimismo, el Ministerio Público informa que, en el 2021 ha atendido 21,573 casos de violación sexual, sin embargo, no se cuenta con el dato de cuantas requisitorias siguen vigentes, originando una falta de información relevante que es necesario que los sectores competentes lo regulen.

DENUNCIAS REPORTADAS POR LAS FISCALÍAS DE VIOLACIÓN SEXUAL, SEGÚN GRUPOS DE EDAD, 2021		
Grupos de edad	Violación Sexual (Art. 170 - 171 - 172 - 173 - 173B - 174 - 175 del Código Penal)	%
0 - 5 años	659	3.1
6 - 11 años	2,342	10.9
12 - 14 años	6,240	28.9
15 - 17 años	4,389	20.3
18 - 29 años	4,378	20.3
30 - 59 años	2,498	11.6
60 a más años	272	1.3
Sin Registro de edad	795	3.7
Total	21,573	100.0

Fuente: Observatorio contra la Violencia del Ministerio Público



Fuente: Observatorio contra la Violencia del Ministerio Público

La lesividad del delito de violencia sexual contra menores de edad, es muy latente y origina inestabilidad en la seguridad pública y en el fomento de una cultura de paz y convivencia social, motivo por el cual estipular que el mandato de detención – requisitoria no caduque, va a otorgar a las familias y a la sociedad en general una protección institucionalizada, permitiendo que, si son afectados por este delito, la persecución del delito sea garantizado.

DENUNCIAS POR VIOLENCIA SEXUAL A PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD, SEGÚN SEXO DE LA VÍCTIMA Y DEPARTAMENTO, 2015 - 2021							
(Casos registrados)							
Sexo / Departamento	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total	4 088	4 090	4 872	5 055	5 276	5 196	6 263
Hombre	335	322	386	414	374	372	443
Mujer	3 753	3 768	4 486	4 641	4 902	4 824	5 820
Amazonas	61	47	54	63	66	53	45
Hombre	3	-	5	-	-	1	-
Mujer	58	47	49	63	66	52	45
Áncash	110	106	119	137	113	99	194
Hombre	17	10	15	5	13	7	8
Mujer	93	96	104	132	100	92	186
Apurímac	54	57	68	87	114	130	151
Hombre	4	5	5	3	9	7	10
Mujer	50	52	63	84	105	123	141
Arequipa	117	54	197	353	434	325	488
Hombre	6	-	7	26	22	17	23
Mujer	111	54	190	327	412	308	465
Ayacucho	196	140	160	111	54	97	113
Hombre	7	2	13	8	-	2	1
Mujer	189	138	147	103	54	95	112
Cajamarca	119	83	138	193	194	235	302
Hombre	8	10	15	16	7	12	12
Mujer	111	73	123	177	187	223	290
Prov. Const. del Callao	260	248	314	237	148	132	194
Hombre	64	76	57	17	12	18	18
Mujer	196	172	257	220	136	114	176
Cusco	156	257	285	331	255	313	329
Hombre	5	6	25	19	19	17	22
Mujer	151	251	260	312	236	296	307
Huancavelica	55	53	41	31	26	48	66
Hombre	2	1	-	-	-	5	4
Mujer	53	52	41	31	26	43	62
Huánuco	58	49	67	73	132	245	292
Hombre	3	-	-	1	7	15	17
Mujer	55	49	67	72	125	230	275
Ica	110	110	147	160	143	121	161
Hombre	22	13	15	21	17	6	18
Mujer	88	97	132	139	126	115	143
Junín	165	228	330	300	417	366	466
Hombre	9	4	37	17	26	16	26
Mujer	156	224	293	283	391	350	440
La Libertad	243	272	292	252	275	240	290
Hombre	27	25	28	26	21	21	33
Mujer	216	247	264	226	254	219	257
Lambayeque	154	180	248	218	290	218	222
Hombre	15	10	15	13	12	8	16
Mujer	139	170	233	205	278	210	206

DENUNCIAS POR VIOLENCIA SEXUAL A PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD, SEGÚN SEXO DE LA VÍCTIMA Y DEPARTAMENTO, 2015 - 2021							
(Casos registrados)							
Sexo / Departamento							Conclusión.
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Lima Metropolitana 1/ y Lima 2/	1 187	1 131	1 120	1 577	1 474	1 353	1 505
Hombre	56	87	67	173	134	123	143
Mujer	1 131	1 044	1 053	1 404	1 340	1 230	1 362
Lima Metropolitana 1/	1 218	1 118	1 269
Hombre	105	96	115
Mujer	1 113	1 022	1 154
Lima 2/	256	235	236
Hombre	29	27	28
Mujer	227	208	208
Loreto	201	188	246	181	214	160	210
Hombre	13	8	18	11	17	14	9
Mujer	188	180	228	170	197	146	201
Madre de Dios	100	89	104	60	56	105	98
Hombre	6	5	10	5	1	8	6
Mujer	94	84	94	55	55	97	92
Moquegua	32	27	14	30	31	32	28
Hombre	-	3	-	-	-	2	1
Mujer	32	24	14	30	31	30	27
Pasco	22	19	50	56	60	92	89
Hombre	-	-	3	6	1	12	4
Mujer	22	19	47	50	59	80	85
Piura	176	118	143	158	178	230	231
Hombre	24	18	12	9	10	14	23
Mujer	152	100	131	149	168	216	208
Puno	91	59	94	46	44	83	141
Hombre	4	4	1	3	3	1	4
Mujer	87	55	93	43	41	82	137
San Martín	191	374	463	214	226	241	310
Hombre	15	18	23	17	17	15	21
Mujer	176	356	440	197	209	226	289
Tacna	66	60	65	82	159	98	103
Hombre	4	5	2	5	3	7	11
Mujer	62	55	63	77	156	91	92
Tumbes	46	42	44	37	41	48	50
Hombre	4	6	4	9	10	6	3
Mujer	42	36	40	28	31	42	47
Ucayali	118	99	69	68	132	132	185
Hombre	17	6	9	4	13	18	10
Mujer	101	93	60	64	119	114	175

Fuente: Ministerio del Interior (MININTER) - Oficina de Planeamiento y Estadística.

1.4. TRATA DE PERSONAS

De acuerdo al artículo 153 del Código Penal Peruano, la trata de personas es un delito por el cual se capta, transporta, traslada, acoge y retiene a personas a través de la amenaza, el uso de la fuerza, rapto, engaño, abuso de poder, pago o beneficios a fin de explotarl@s/os y ganar dinero⁴⁸.

Este delito constituye uno de los más lesivos a la dignidad de las personas, porque origina que el trato no sea en su condición de persona sino como un objeto, únicamente útil para el comercio.

La finalidad de este delito es la explotación sexual o laboral de las víctimas, que suele incluir el uso de la violencia, amenazas o coacción para lograrlo, siendo las víctimas más frecuentes los niños, niñas y adolescentes, así como las personas vulnerables.

La modalidad más frecuente de Trata de Personas esta orientada al ofrecimiento de puestos de trabajo bajo mentiras, pues después son amenazadas y usadas con fines de explotación sexual o laboral.

Las modalidades de la trata son las siguientes⁴⁹:

- ✓ Explotación sexual: pornografía, prostitución, esclavitud sexual y otras formas de explotación como el turismo sexual.
- ✓ Explotación laboral: trabajos forzados y prácticas parecidas, como servidumbre o trabajo doméstico sin condiciones laborales; que en algunas ocasiones se encuentran bajo la figura de "padrinazgo o madrinazgo".
- ✓ Mendicidad: utilizar a una persona (niño, niña, adolescente, persona adulta mayor, entre otras) para que solicite una dádiva o limosna a terceros.
- ✓ Extracción de órganos, tejido muscular y otros componentes del cuerpo humano con la finalidad de venderlos.
- ✓ Venta de niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Cualquier forma parecida de explotación.

La Defensoría del Pueblo bajo la suscripción del convenio marco contra el delito de Trata de Personas con CHS Alternativo, determinaron en un trabajo de investigación que los agresores – explotadores estiman que, en nuestro país, esta actividad ilícita mueve la suma de US\$ 1300 millones al año, convirtiéndolo como parte de la economía criminal que afecta directamente al desarrollo social del Perú.

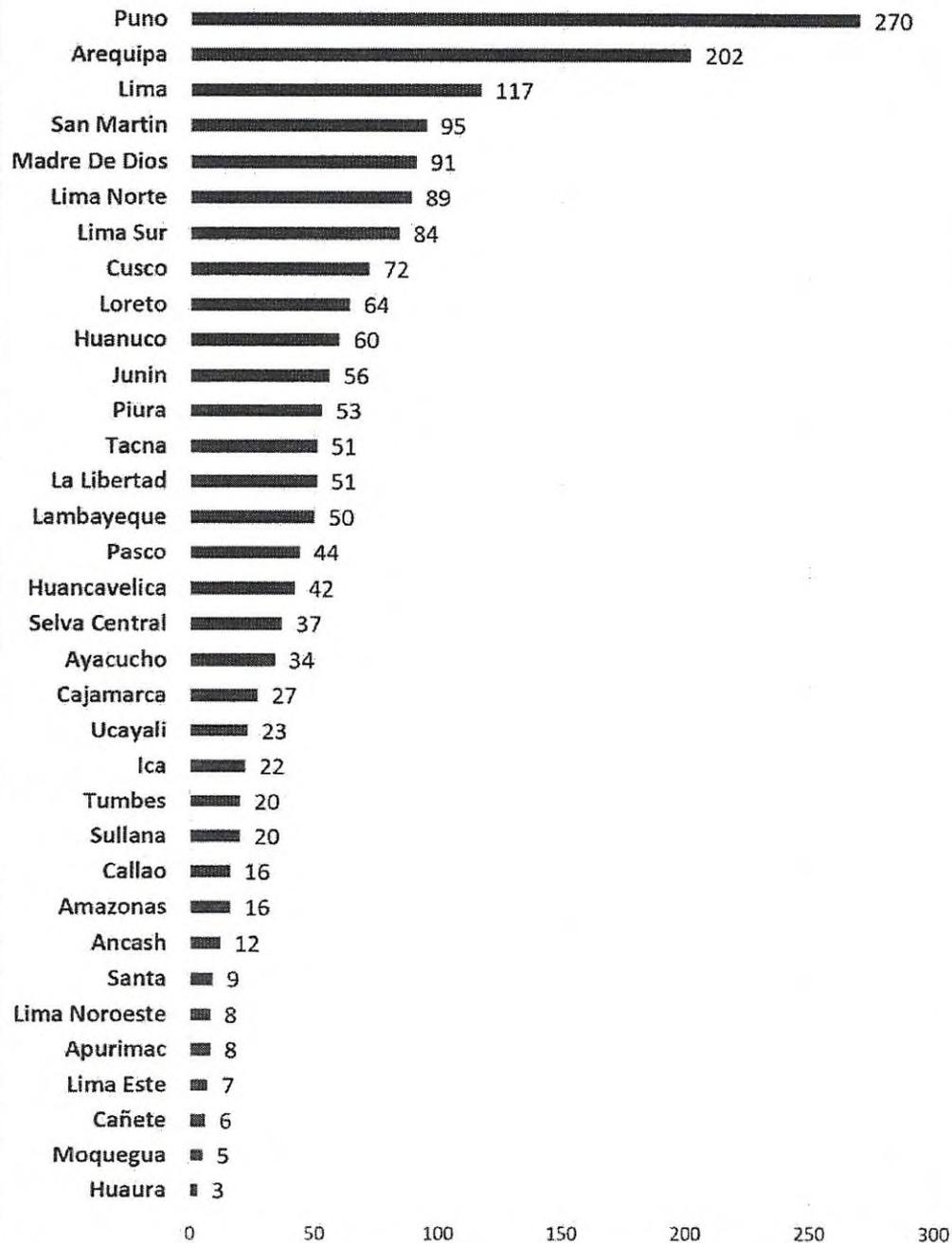
Contamos con una Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, sin embargo, uno de los actos burócratas que dan la apertura a la corrupción, pues en este tipo de delito existe mucho movimiento de dinero ilícito, por lo que no renovar las requisitorias se han convertido en algo "normal", originando un perjuicio y riesgo a nuestra sociedad.

Aunado a ello que, las modalidades de captación se han actualizado, pues ahora la existencia de las redes origina una mayor y fácil captación de niñas y adolescentes.

⁴⁸ Artículo 153 del Código Penal Peruano y Ley N° 30251 – Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas.

⁴⁹ Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su reglamento.

**DELITOS DE TRATA DE PERSONAS (ART. 153 Y 153-A DEL
CÓDIGO PENAL) DENUNCIAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO,
SEGÚN DISTRITOS FISCALES, 2021**



Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público

2. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no acarrea ningún gasto al erario nacional, por el contrario, otorga seguridad jurídica, agilizando y dinamizando las requisitorias emanadas por el Poder Judicial para la ubicación y pronta captura de agresores contra las mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, poblaciones vulnerables que son los más afectados en la comisión de delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio, violencia sexual contra personas menores de edad de 18 años y trata de personas.

El proyecto de ley formulado permitirá la persecución de la comisión de delito que son sumamente lesivos para la sociedad, asimismo, propiciará que las autoridades judiciales requirentes no se nieguen a la recepción de los detenidos hasta que el expediente sea ubicado, pues la requisitoria no caducaría, pues muchas veces por la falta de sistematización de los expedientes judiciales resulta que su búsqueda demore, originando que el detenido permanezca en la dependencia policial, por lo que en la actualidad al no tener una requisitoria vigente por ley debían ser liberados, sin embargo, con esta propuesta eso no sucedería, protegiendo a las víctimas, sus familiares y a la sociedad.

3. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa no se contrapone con ninguna norma de nuestro sistema legislativo, por el contrario, garantiza y cumple el fin supremo de la sociedad y el Estado, que es la protección de la vida e integridad de las personas, siendo responsabilidad del Estado prevenir toda acción que atente contra la vida, el cuerpo y la salud de su población, en este caso específico, la necesaria protección de las mujeres frente a la violencia.

Asimismo, esta norma permitirá evitar esta impunidad latente que ha originado perjuicio directo a las víctimas y la sociedad, debido a que al caducar cada 6 meses la requisitoria contra los agresores, esta situación permite que hagan uso indebido del derecho que les asiste de no ser detenidos in ningún mandato judicial efectivo, por mas que hayan sido detenidos en flagrante delito.

Es por ello, que estipular que no caduque la vigencia de las requisitorias impuestas contra los agresores de delitos de violación sexual a personas menores de edad de 18 años, tentativa de feminicidio, feminicidio y trata de personas permitirá coadyuvar a la lucha contra la violencia y la persecución óptima de dichos delitos, hasta la obtener la justicia que corresponde a las víctimas y sus familias.

4. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa está vinculada en la Política de Estado N° 7 relacionado a la Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana⁵⁰,

⁵⁰ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

pues el Estado tiene la responsabilidad y el compromiso de fomentar acciones destinadas a proteger el derecho a la vida, integridad y salud de la población.

Con este objetivo el Estado:

- ✓ Concretará políticas y medidas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada.
- ✓ Fomentará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos.
- ✓ Atenderá con prioridad los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres.
- ✓ Trabajar con énfasis en la presencia efectiva del Estado en las zonas vulnerables a la violencia.